



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 34.

Viernes 31 de Agosto.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

### Instituto de Segunda Enseñanza

DE CÁCERES.

Anuncio.

En el próximo mes de Septiembre tendrán lugar en este Instituto los exámenes extraordinarios del presente curso.

Durante el mismo mes se admitirá la matrícula ordinaria para el curso de 1888 á 89.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del Establecimiento.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula, se abonarán por cada asignatura en metálico 2 pesetas y 50 céntimos por la inscripción y 8 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula.

Al propio tiempo se facilitarán al encargado de las matrículas los sellos móviles siguientes: uno que se fijará en el resguardo de la solicitud, otro que se estampará en el primer pliego de papel de pagos al Estado y otro por cada asignatura para fijarlo en el libro de inscripción correspondiente.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante el mes de Octubre próximo. Los derechos en papel de pagos al Estado por esta clase de matrículas serán dobles.

Los alumnos mayores de 14 años, vendrán provistos de su correspondiente cédula personal.

Cáceres 31 de Agosto de 1888.—El Director, Nicolás Carvajal.

### Audiencia de lo criminal

DE PLASENCIA.

D. Juan Alferez Rubi, Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad.

Certifico: Que en la causa que se sigue en este tribunal contra Antonio Rigueno Arias (a) Navarro, por hurto, se ha mandado expedir la siguiente

### Requisitoria.

«La Sección segunda de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad. Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Antonio Rigueno Arias (a) Navarro, natural y vecino de la Coronada, partido de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, hijo de Pio y de Isabel, viudo con hijos, de 42 años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos y pelo castaño oscuro: viste pantalón azul, zahones de cuero, faja encarnada y en mangas de camisa, procesado en causa pendiente ante este Tribunal, procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, por hurto de dinero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este tribunal para hacerle saber la petición fiscal y escrito de conformidad de su defensa, á efecto de que manifieste si se ratifica en ella y si considera ó no necesaria la continuación

del juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho: fundándose la expedición de esta requisitoria en los números primero y tercero, art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, contra quien se ha decretado la prisión provisional.

Y por acuerdo de la Sala, expido esta requisitoria para unirla á la causa de su razón. Plasencia 25 de Agosto de 1888.—V.º B.º, El Presidente de la Sección segunda, Delgado.—El Vicesecretario, Juan Alferez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extiendo y firmo la presente, sellada con el de esta Audiencia en Plasencia á 25 de Agosto de 1888.—El Vicesecretario, Juan Alferez.—V.º B.º, El Presidente de la Sección segunda, Delgado.

Habiendo sufrido varias equivocaciones al insertarse las listas electorales para Diputados provinciales del distrito de Valencia de Alcántara y sección de Alcántara, á instancia de parte interesada se rectifican en este número y en la forma siguiente:

### Como aparecieron en el Boletín.

D. Antonio Grados Fuentes.  
Candelo Morcillo Calvito.  
Cruz Calvito Salgado.  
Emilio Gonzalez Claver.  
Emilio García Claver.  
Emilio Cava Moreno.  
Eustaquio Borrega Lozoya.  
Fernando Amanilla Sander.  
Francisco Palomo Olivera.  
Isidro Brieva Claver.  
Isidro Mola Borrega.  
Isidro García Sierra.

Juan de Sahagun Bueno Calvacho  
Miguel Amarilla Sandez.  
Narciso Malpartida Moreno.  
Pedro Perianez Rino.

Como debe decir.

D. Antonio Grados Juste.  
Candelo Morcillo Caldito.  
Cruz Caldito Salgado.  
Eusebio Gonzalez Claver.  
Eusebio García Claver.  
Eusebio Cava Moreno.  
Eustaquio Borrega Lozoyo.  
Fernando Amarilla Sande.  
Francisco Palomo Olivenza.  
Isidoro Brieva Claver.  
Isidoro Mola Borrega.  
Isidoro García Sierra.  
Juan de Sahagun Bueno Calvacho  
Miguel Amarilla Sande.  
Narciso Malpartida Sevilla.  
Pedro Periane Rino.

### Alcaldías Constitucionales.

ACEHUCHE.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construcción de Casa Consistorial y Escuela de esta villa, durante la 35 semana de las mismas, que dió principio el día 20 del actual, hasta el 26 inclusive, á saber:

Conceptos.

Ptas. Cts.

Por 5 jornales al auxiliar Julian Garcia, á 3'50 uno..	17	50
Por 5 id. al peon Eusebio Montero, á 1,37 uno.	6	87
Por 13 arrobas de cal á Bernardo Crisóstomo, á 0,65 una. . . . .	8	45
Por dos libras de clavos y puntas, á Pedro Antas. .	1	
Por unas escaleras de madera á Natalio Osuna. . .	4	
Por composición de Arcos de id., á Vicente Antas.	1	50
Total. . . . .	39	32

Acehuche 27 de Agosto de 1888.—El A calde Presidente, Simeón Montero.—El Secretario interino, Isidro Julian Barroso.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA

# PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina, correspondientes al mes de Septiembre de 1888.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	TERMINO donde radica la finca.	Plazos que debe-	VENCIMIENTOS.	Plazo que hace.	PROCEDENCIA.	Importe de un plazo. Pesetas. Cént.	TOTAL. Pesetas. Cént.	Libro.	Fólio.
D. Agustín Gil Diaz	Valencia de Alcántara	Trujillo	2	1 Septiembre 69 y 70	14	Clero.	9 15	18 30	3	213
D.ª Cecilia Lumbraera	Estorquinos	Estorquinos	2	1 idem 68 al 70	14	"	6 35	12 70	"	214
D. Ventura Babueca	Granadilla	Granadilla	3	23 idem 68 al 70	14	"	54	162	"	268
Julian Diosdado	Roturas	Cabañas	2	29 idem 69 y 70	14	"	6	12	"	5
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	21	21	"	6
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	2 25	2 25	"	7
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	6	6	"	7
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	6	6	"	7
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	9	9	"	8
El mismo	Idem	Idem	1	29 idem 69	13	"	18	18	"	16
D. Manuel Dominguez	Aceituna	Aceituna	5	13 idem 67 al 71	14	"	37 75	37 75	"	246
Pedro Gutierrez	Calzadilla	Calzadilla	1	9 idem 82	20	"	5 25	21	"	248
Nicolás Rosado	Aldeanueva del Camino	Aldeanueva del Camino	4	10 idem 75, 76, 77 y 82	"	"	8 62	68 96	"	"
Segundo Calvo	Bronco	Bronco	8	15 idem 74, 76 al 82	"	"	8 75	70	"	"
El mismo	Idem	Idem	8	15 idem 74, 76 al 82	"	"	13 75	96 25	"	"
D. Sebastian Calvo	Santa Cruz de Paniagua	Aceituna	7	24 idem 76 al 82	"	"	20 12	100 60	"	"
Francisco Pazos	Cañamero	Cañamero	5	21 idem 72, 73, 76 al 78	15	"	21 75	217 50	"	"
Antonio Elias	Miravel	Miravel	10	1 idem 71, 77 al 84	20	"	65 60	328 12	"	"
Manuel Chamorro	La Oliva	La Oliva	6	15 idem 79 al 83	"	"	101 50	203	"	"
Antonio Curiel	Garganta la Olla	Garganta la Olla	2	15 idem 82 y 83	"	"	18 73	56 19	"	"
Lorenzo Gallardo	Cáceres	Zarza de Granadilla	3	20 idem 81 al 88	"	"	8 12	64 96	"	"
Domingo Corbacho	Villamiel	Villamiel	8	22 idem 77 al 84	"	"	7 75	15 50	"	"
Faustino Iglesias	Cerezo	Cerezo	2	4 idem 85 y 86	20	"	187 50	375	"	"
Francisco Muñoz	Calzadilla	Coria	2	1 idem 86 al 88	"	"	3 12	18 72	"	"
Severiano Liyan	Mata de Alcántara	Mata de Alcántara	6	21 idem 83 al 88	"	"	2 93	2 93	"	"
Felipe Julio Parro	Idem	Villa del Rey	1	21 idem 88	"	"	3 12	3 12	"	"
El mismo	Idem	Idem	1	21 idem 88	"	"	2 50	2 50	"	"
D. Cosme Calleja	Idem	Mata de Alcántara	5	21 idem 84 al 88	"	"	1	5	"	"
El mismo	Idem	Idem	5	21 idem 84 al 88	"	"	7 50	112 50	"	"
D. José Lino	Miravel	Miravel	15	20 idem 72, 73, 76 al 88	19	"	16 87	16 87	"	"
Gregorio Matias	Galisteo	Galisteo	1	10 idem 88	"	"	7 50	22 50	"	"
Juan Lopez	Idem	Idem	3	14 idem 86 al 88	"	"	38 12	114 36	"	"
El mismo	Idem	Idem	"	14 idem 86 al 88	"	"	31 50	94 50	"	"
El mismo	Idem	Idem	"	14 idem 86 al 88	"	"	10 12	111 32	"	"
D. Juan Rodriguez	Hergujuela	Hergujuela	11	29 idem 78 al 88	"	"	48 12	48 12	"	"
Santiago Dominguez	Brozas	Brozas	1	3 idem 88	"	"	117 75	117 75	"	"
El mismo	Idem	Idem	1	3 idem 88	"	"	3 12	9 36	"	"
D. Antonio Eleno	Galisteo	Galisteo	3	10 idem 86 al 88	"	"	15 62	46 86	"	"
Salomón Gonzalez	La Oliva	La Oliva	3	10 idem 86 al 88	"	"	50	50	"	"
Plasencia	Plasencia	Plasencia	1	5 idem 88	"	"	43 75	87 50	"	"
Idem	Idem	Idem	1	5 idem 88	"	"	75	75	"	"
Idem	Idem	Idem	1	5 idem 88	"	"	75	75	"	"

Nombre	Municipio	Edad	Sexo	Estado	Valor	Valor	Valor	Valor
D. Vicente García Nieto	Idem	17	M	Estado	51 25	82 50	461 25	107
D. Benito Díaz	Idem	18	M	Estado	82 50	82 50	461 25	11
José García Gutiérrez	Navalmoral	1	M	Estado	9 12	82 50	82 50	105
Miguel Salguero	Serrejón	1	M	Estado	66 50	66 50	66 50	245
Pantaleón García	Cabezabellosa	1	M	Estado	125 5	125 5	125 5	285
Juan Arenas	La Oliva	11	M	Estado	20 25	20 25	222 75	323
Juan Pedro Manzano	Logrosán	12	M	Estado	251 25	251 25	3015	325
Eugenio Rodríguez	Idem	1	M	Estado	86	86	86	52
Antonio Mateos	Valencia de Alcántara	1	M	Estado	17 75	17 75	17 75	53
Javier Jimenez	Idem	1	M	Estado	125 25	125 25	125 25	57
Estanislao Martín	Jarandilla	17	M	Estado	26 60	26 60	239 40	59
Manuel Sánchez	Garvín	1	M	Estado	19 55	19 55	19 55	164
El mismo	Idem	12	M	Estado	2 10	2 10	25 20	186
El mismo	Idem	2	M	Estado	19 55	19 55	39 10	192
D. Estanislao Martín	Peraleda de San Roman	4	M	Estado	20 5	20 5	100 20	193
Valentin Parrales	Idem	4	M	Estado	19 55	19 55	78 20	194
Luis Fuentes	Idem	4	M	Estado	2 50	2 50	10	196
Alonso Nuñez	Jaraiz	1	M	Estado	45 60	45 60	45 60	249
Juan Berrocal	Montehermoso	2	M	Estado	39 20	39 20	78 40	280
José María Jimenez	Robledillo de Trujillo	2	M	Estado	23 5	23 5	46 10	5
Francisco Arias	Montañez	1	M	Estado	750	750	750	43
Eugenio Jaraiz	Talavan	1	M	Estado	103	103	103	25
José Díaz	Garrovillas	3	M	Estado	88	88	88	27
Jacinto Ramos	Almoharín	1	M	Estado	1100	1100	1100	8
Bonifacio Lopez	Plasencia	1	M	Estado	25 50	25 50	25 50	32
Francisco Lopez	Idem	1	M	Estado	62 50	62 50	62 50	33
Bonifacio Lopez	Valencia de Alcántara	11	M	Estado	12 50	12 50	137 50	63
El mismo	Navas del Madroño	1	M	Estado	50 37	50 37	50 37	64
El mismo	Valencia de Alcántara	1	M	Estado	67 50	67 50	67 50	65
El mismo	Idem	1	M	Estado	53 75	53 75	53 75	66
El mismo	Idem	1	M	Estado	100	100	100	67
D. Juan José Gutierrez	Idem	1	M	Estado	175	175	175	68
José Solís	Casas de Don Gomez	1	M	Estado	75 5	75 5	75 5	1
Demetrio Gutierrez	Trujillo	1	M	Estado	405	405	405	2
Tomás Gutierrez	Coria	1	M	Estado	232	232	232	3
Aniceto Perez	Idem	1	M	Estado	100 20	100 20	501	107
Antonio Crespo	Guijo de Galisteo	5	M	Propios	9	9	18	22
Joaquin Manuel	Cabezueta	2	M	Propios	41 50	41 50	166	9
Agustin Rodriguez	Navalvillar de Ibor	4	M	Propios	150	150	150	17
El mismo	Trujillo	1	M	Propios	226	226	452	8
D. Miguel Amarilla	Eljas	2	M	Propios	255	255	510	61
Jesús Romero Gazapo	Idem	2	M	Propios	35 90	35 90	107 70	52
José Prieto	Alcántara	3	M	Propios	1478 20	1478 20	1478 20	30
José Hermoso	Herruella	1	M	Propios	5610	5610	5610	2
Demetrio Gutierrez	Campo (Villa)	1	M	Propios	811	811	811	17
Isidro Liévana	Pozuelo	1	M	Propios	1000 10	1000 10	1000 10	74
El mismo	Coria	1	M	Propios	119	119	119	79
El mismo	Valdefuentes	1	M	Propios	241 50	241 50	241 50	127
El mismo	Idem	1	M	Propios	213 50	213 50	213 50	128
El mismo	Idem	1	M	Propios	213	213	213	129
El mismo	Idem	1	M	Propios	133	133	133	130
El mismo	Idem	1	M	Propios	118 50	118 50	188 50	131
El mismo	Idem	1	M	Propios	280	280	280	133
El mismo	Idem	1	M	Propios	224	224	224	134
El mismo	Idem	1	M	Propios	238	238	238	136
El mismo	Idem	1	M	Propios	266	266	266	137
El mismo	Idem	1	M	Propios	140	140	140	138
D. Diego Berrocal	Valencia de Alcántara	1	M	Propios	29 25	29 25	29 25	139
Isidro Liévana	Valdefuentes	1	M	Propios	210	210	210	140
El mismo	Idem	1	M	Propios	243	243	343	141
El mismo	Idem	1	M	Propios	301	301	301	142
D. José Fernandez	Valencia de Alcántara	1	M	Propios	36	36	36	143
Antonio Paniagua	Idem	1	M	Propios	31 50	31 50	31 50	144

Cáceres 29 de Agosto de 1888.—El Administrador, P. S., José Macías.

MADROÑERA.

## Anuncio.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento sacar á pública subasta la construcción de un edificio de nueva planta destinado á Casas Consistoriales en esta villa, al sitio de Plazuela de los Pájaros, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la subasta comparezcan en el local habilitado para ello, Plazuela del Rollo, núm. 2, el día 7 de Octubre próximo venidero, á las horas que se dirán más adelante, donde pueden presentar sus proposiciones, arregladas al adjunto modelo, variando la clase de obra que deseen tomar á su cargo, advirtiéndose que para ello hay necesidad de depositar previamente en el arca municipal el 5 por 100 del importe de ella: una carta de pago con la cédula personal se acompañará á la proposición.

## Horas de subasta y su objeto.

De nueve á nueve y media de dicho día 7, tendrá lugar la subasta de la obra de herrería necesaria para el dicho local, bajo el tipo de 1.145 pesetas 79 céntimos.

De diez á diez y media, tendrá lugar la subasta de las obras de movimiento de tierras, sillería y albañilería de dicho edificio, bajo el tipo de 10.400 pesetas 15 céntimos.

Y de once á once y media, se verificará el remate las obras de carpintería, hojalatería y pintura necesarias, bajo el tipo de 5.797 pesetas 91 céntimos.

Los planos y pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y serán aplicables á este contrato las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Madroñera 29 de Agosto de 1888.  
—Antonio Mejías.

## Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de... con cédula personal de... clase, número... enterado de las condiciones facultativas, económicas y de subasta, lo mismo que de los planos formados para la construcción de las Casas Consistoriales en esta población, se comprometo á tomar á su cargo las obras y ejecutarlas en los plazos marcados y bajo las condiciones que se estipulan por la cantidad de....  
(Fecha y firma del proponente.)

## Condiciones de subasta.

1.<sup>a</sup> La subasta tiene por objeto la realización de las obras necesarias para la construcción de nueva planta de las Casas Consistoriales de esta villa, y que con toda claridad se detallan en los planos y presupuestos formados al efecto.

2.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día y hora que la autoridad tenga á bien disponer.

3.<sup>a</sup> Para hacer proposiciones, es preciso depositar previamente la cantidad del 5 por 100 del total importe del presupuesto, en la depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando dentro de ellos la carta de pago que acredite haber hecho el depósito que se marca en la condición anterior, y la cédula personal del interesado, y determinando con toda claridad en la proposición si el interesado acepta la cantidad en que se presupuestarán las obras ó la en que

se compromete á ejecutarla, no admitiéndose proposición cuyo tipo esceda del presupuesto, que será desechada en el acto, lo mismo que toda aquella que no esté conforme con las disposiciones que la ley establece y con el presente pliego de condiciones. Las cantidades todas se pondrán en letra y no en cifra.

5.<sup>a</sup> Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por el señor Presidente una licitación verbal entre los postores que hayan hecho dichas proposiciones durante todo el tiempo que estime conveniente, y si no les conviniese mejorar su primitiva proposición, se adjudicará la subasta al que primero haya presentado el pliego, para lo cual se irán numerando todos los pliegos, según los vayan entregando los interesados.

6.<sup>a</sup> La subasta se adjudicará provisionalmente al que haga proposiciones más ventajosas á los fondos municipales, hasta tanto que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el acta de subasta, en que le será adjudicada definitivamente.

7.<sup>a</sup> El rematante tendrá que dejar en la Depositaria de fondos municipales además del 5 por 100 que se dice en la condición tercera, el 15 por 100 del total importe de la obra.

8.<sup>a</sup> La falta en el cumplimiento de las condiciones facultativas, económicas y de subasta podrá ser causa de rescisión del contrato y pérdida por parte del contratista de la fianza que tuviere depositada en la Depositaria de fondos municipales.

9.<sup>a</sup> El contratista empezará los trabajos dentro de los quince primeros días en que por el Sr. Alcalde Presidente se le ordene que de principio á las obras.

10. No se le abonará cantidad alguna al contratista á buena cuenta durante el período de construcción de las obras, mientras no presente certificación del Arquitecto, en que haga constar que las obras ejecutadas por él importan la cantidad que en la certificación se expresa, teniéndose que dar estas certificaciones mensualmente si así desea el contratista, pero no pudiéndose abreviar dichos plazos en ningún caso.

11. El plazo que se fija al Contratista para la terminación de la obra es el de ocho meses, contados desde la fecha en que se le adjudique definitivamente la subasta; no obstante si á causa de circunstancia extraordinaria y justificada sufriera contratiempo el Contratista, se le concederá una prórroga de un mes, y si concluido éste las obras no estuviesen completamente terminadas y en disposición de ser admitidas, se le pasará un aviso y se le descontará seis pesetas diarias desde la fecha de éste y hasta el día en que pueda hacerse la recepción definitiva.

Terminado el plazo marcado en la condición anterior, el Director Facultativo ó su Delegado, procederán á un minucioso reconocimiento con asistencia del Contratista, y si la hallase conforme á lo estipulado, la recibirá provisionalmente, mediante certificación en que así conste, que será entregada al Contratista, y desde esta fecha empezará á contarse el llamado plazo de garantía.

La recepción definitiva de la obra se hará con los mismos trámites y formalidades que se indican en la condición anterior, y si fuese satisfactorio el resultado del reconocimiento, el Contratista hará entrega

definitiva de ella, quedando relevado del cargo de su convenio. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que el Contratista haya cumplido con la obligación que tiene de entregar todas las obras en perfecto estado de conservación, y hasta que así sea, no podrá retirar la fianza de que tuviere depositada, á responder de la bondad de las obras que le han sido adjudicadas.

Los gastos que se originen para cumplimiento de la condición anterior, como son gastos de viaje, reconocimiento y expedición de certificación facultativa, serán de cuenta del Contratista.

12. Este contrato es para el rematante á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir por la ejecución de las obras proyectadas mayor cantidad que la estipulada, ni la rescisión del contrato, lo cual tendrá efecto únicamente en caso de fallecimiento del Contratista y falta en el cumplimiento de lo pactado.

13. El contratista es responsable para con el Ayuntamiento de los perjuicios que se le irroguen á la Corporación por su falta en el cumplimiento de cualesquiera de las condiciones estipuladas, respondiendo á sus efectos con la fianza que ha de tener depositada, y de no alcanzar ésta con los bienes que tuviere ó pudiere tener.

14. Si el Ayuntamiento conviniere elevar este contrato á escritura pública, son de cuenta del contratista los gastos que ésta origine, lo mismo que los demás gastos á que este expediente dé lugar, incluso los derechos del Notario que ha de asistir á la subasta, reintegro de papel sellado y peon público.

15. No se admitirán proposiciones que no se ajusten en un todo al modelo inserto para esta subasta en el Boletín oficial de la provincia.

16. Finalmente, serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en la Real orden de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y leyes reglamentarias vigentes de las obras públicas.

Madroñera 2 de Agosto de 1888.  
—El Alcalde, Antonio Mejías.

## TRUJILLO.

El día 20 del actual ha desaparecido de la dehesa de las Bonillejas, sita en este término, una jumenta cerrada, pelo blanco, orejas algo aparradas, las vistas malas, con hierro de C en el hocico, herrada de las manos, propia de Ramon Amarilla, vecino de la Cumbre, criado del Excmo. Sr. Marqués de la Conquista.

Lo que se anuncia para conocimiento de la persona que tenga recogido dicho semoviente.

Trujillo 30 de Agosto de 1888.—  
Vicente Martínez.

## ANUNCIOS.

El 26 del corriente desapareció de la dehesa Casas de la Zafra, de este término, una perra podenca cuyas señas van á continuación, propia de Cruz Velazquez, vecino de Cáceres, y se suplica á la persona en cuyo poder se halle, avise ó la entregue á su dueño, previa gratificación.

Señas de la perra podenca.

Es cachorra de siete meses, bien

formada, la capa del cuerpo es negra lobuna, los encuentros de piés, brazos y patas colorados, oreja grande y derecha negra por detrás y colorada por delante, carrillera colorada y cara negra con forma de cuatro ojos, en el pecho una mancha blanca picarza y en el brazo izquierdo una cicatriz sin pelo á consecuencia de herida, rabo largo ó entero y alguna mano y pié cabrada de blanco, no tiene nombre.

En 29 de Septiembre del presente año se hallará vacante el arrendamiento á puro pasto de la dehesa titulada "Miralrio", en término de Trujillo, de cabida dos mil cabezas lanares; entrando también en el disfrute de dicho arriendo, el fruto del monte del millar de arriba de la expresada dehesa; todo ello según el contrato que se haga, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Despacho de esta Administración, donde se admitirán desde luego todas las proposiciones que por escrito se presenten, á fin de resolver en su día mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, lo que mejor estime en vista de las ofertas que se reciban.

Cáceres 6 de Agosto de 1888.  
—El Administrador, Juan Gil Alejo.

## VENTA.

Se realiza, á voluntad de su dueño, la del lavadero nuevo de Aguasvivas, en término de esta ciudad. La persona que lo desee puede llegarse á la calle de Nidos, número 31.

También se vende la noria y bomba de hierro que en él existen.

## A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran á la venta los impresos siguientes:

La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1886.

Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacerense.